

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00015-00
ASUNTO: RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
DEMANDADO: SOCIEDADES KORPA S.A.S. y ALIANZA CONSTRUCTORA S.A.S

La demandante allega documentos donde se certifica que la notificación a los demandados se surtió el 09 de marzo de 2021, ya que el 04 de del mismo año¹ se remitió copia del "auto admisorio" a los correos gerencia@constructorasintagma.co (KORPA S.A.S) y alianzaconstructorasas@gmail.com (ALIANZA CONSTRUCTORA S.A.S) que corresponden a las que aparece en el certificado de existencia y representación, habilitado para recibir notificación (artículo 291 el C.G.P. y 67 del C.P.A.C.A)², mencionando además que la demanda, sus nexos, y el escrito de subsanación había sido remitidos con anterioridad³

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

TENER por notificada a las sociedades demandas KORPA S.A.S. y ALIANZA CONSTRUCTORA S.A.S desde el 09 de marzo de 2021.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁴
RAD: 76001-31-03-003-2021-00015-00



Firmado Por:

¹ Carpeta 1ª instancia- 21.1 y 27.2

² Carpeta 1ª instancia – 03 y 04

³ Carpeta 1ª instancia – 17 y 21

⁴ Se puede constatar en:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00015-00
ASUNTO: RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
DEMANDADO: SOCIEDADES KORPA S.A.S. y ALIANZA CONSTRUCTORA S.A.S

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4835c1eccf0052953474a79a4aec7b5ecff77976a56eac7a66e4c9e19
4584c49

Documento generado en 07/10/2021 05:00:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>